

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Licenciado Gustavo Fernández Sauri en su carácter de Notario Titular de la Notaría 184 del Estado de México, por la otra parte el Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino en su carácter de Notario Titular de la Notaría 188 del Estado de México; ambos con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, de fecha 19 de Julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se designó al Licenciado Gustavo Fernández Sauri como Notario Titular de la Notaría 184 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan.
2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de Julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se designó al Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino como Notario Titular de la Notaría 188 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo Veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado Gustavo Fernández Sauri, Notario Público Titular número 184 del Estado de México y el Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino, Notario Público Titular número 188 del Estado de México, ambos con Residencia en el Municipio de Huixquilucan y en funciones, por medio del presente Convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la Cláusula Primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del Artículo Veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 26 del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **LICENCIADO GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 184 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- RÚBRICAS.**